

# El Noticiero de Soria

Se publica Miércoles y Sábados.

AÑO VI.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, PASCUAL P. RIOJA.

NÚM. 404.

Miércoles

1.º de Agosto de 1891.

## FERRETERÍA

DE

Cipriano Martínez Liso

2, Collado, 2, Soria.

Este antiguo y acreditado establecimiento cotiza géneros á los precios siguientes:

Clavos de herrar, Alemán de 1.º, números 3, 4 y 5, á 5 pesetas 50 céntimos paquete; números 6, 7 y 8, á 5 pesetas 25 céntimos ídem.—Puntas de París, en paquetes de 5 libras, desde el número 20 en adelante, 1 peseta 25 céntimos el paquete; cada número más bajo sufre el aumento de 10 céntimos de peseta el paquete.—Otros varios artículos, y especialmente las camas de hierro y jergones de muelle se ceden á precio de coste y porte.—Perdigones á 55 céntimo el kilo. —3—

## PESAS Y MEDIDAS.

Prometimos ocuparnos de este asunto que ahora en Soria parece nuevo, con la venida del Sr. Fiel-Contraste nombrado recientemente.

Como no todos los Comerciantes sorianos habrán podido, acaso, enterarse de la Circular fecha 25 del actual, de nuestra primera Autoridad gubernativa, vamos á reproducir íntegro ese documento, tomado del *Boletín Oficial* de la provincia.—Dice así:

«Siendo esta provincia tal vez la única donde no se practica aún con la regularidad y exactitud debida el uso de pesar y medir por el sistema métrico decimal como previene la ley de 19 de Julio de 1849 el reglamento para la ejecución de la misma y las disposiciones dictadas posteriormente encaminadas al mismo fin, es muy de lamentar que los industriales y comerciantes de la misma persistan en servirse de instrumentos, pesas y medidas del sistema antiguo porque como son de uso prohibido, no se verifican ni comprueban, y claro está que no será ligereza asegurar que sin tal garantía los resultados en las transacciones sean inexactos y por consiguiente perjudiciales para el público.

Las relaciones comerciales que se desarrollan interior y exteriormente imponen, además, la necesidad ineludible de que se plantee definitivamente y en absoluto el sistema métrico decimal.

El artículo 35 de dicho reglamento prescribe á las autoridades que vigilen directamente y por medio de sus agentes cuanto concierne al uso de las pesas y medidas, y claro es, por lo tanto, que los Alcaldes son los llamados, en primer término, á asegurar los derechos de sus administrados y procurar que no se les defraude, á cuyo efecto deberán hacer desaparecer de los establecimientos públicos los objetos y efectos de pesar y medir correspondientes al sistema antiguo y los del decimal que no hayan sido objeto de las debidas comprobaciones remitiéndolos en el improrrogable término de ocho días á la oficina del Sr. Fiel-contraste sita en esta capital calle de Numancia núm. 7 no siendo de creer que los Ayuntamientos en los servicios que de ellos dependan, consientan la infracción y alienten el fraude.

Para el propósito expresado, los Alcaldes, Ayuntamientos, Guardia civil y cuantos de mi Autoridad dependan á quienes encargo cumplan con lo prevenido en esta circular y denuncien cualquier abuso que observen en lo tocante á dicho servicio, tendrán todo el apoyo que necesiten y reclamen.

Y por último aunque por experiencia conocen los Alcaldes de la provincia el saludable rigor empleado por este Gobierno, cúmpleme consignar aquí que en el presente será mayor si cabe, y no consentiré en manera alguna la menor deficiencia en todo lo referente á tan importante servicio, hasta conseguir que la ley de pesas y medidas sea una verdad en esta provincia.»

—Muchas circulares y muchos bandos van publicados sobre esta materia, por dignos Gobernadores y Alcaldes de Soria, y muchos é inteligentes trabajos ha confeccionado y ha deseado practicar siempre nuestro buen amigo y paisano el Fiel-Contraste interino durante largos años Don Bruno Ugarte Andrés.

—¿Qué se ha conseguido con todo eso?...

Pues sencillamente, que no se ha llegado á plantear totalmente en la Capital y la provincia el sistema métrico decimal de *Pesas y medidas*.

De lo que se deduce; que el asunto es viejo, que ha perdido mucha fuerza moral para que se realice como debiera, y que vá á ser muy difícil, sino imposible, que á pesar de esa

última Circular enérgica de la Autoridad gubernativa y de todos los bríos y grandes deseos de trabajar que consigo traiga el nuevo Sr. Fiel-Contraste, no se realizará tan pronto ni tan fácilmente como fuera de desear para bien de nuestro país.

¿Cómo y por qué han consentido Alcalde, y Gobernadores que sus circulares y sus bandos hayan quedado una y otra vez sin cumplimentar?

¿Cómo y por qué han resultado estériles casi siempre los atiadísimos trabajos que el Sr. Ugarte sometía á sus Jefes y superiores?

Sin la excesiva tolerancia llevada á cabo muchas veces; sin el favor especial en otras y hasta sin el caciquismo político también, no se hallaría el asunto tan decaído y falto de vigor para que los Comerciantes é industriales de buena fé fuésen los únicos que han obedecido ciegamente á los Gobiernos, que son los que implícitamente vienen á ser culpables de estas irregularidades en los servicios públicos, pues ellos y solo ellos, siendo los representantes de la ley, han consentido que con ella no se cumpla sino en raras excepciones.

Si en Soria se sabe bien de antiguo, quien tiene y quien no tiene contrastadas sus pesas y

medidas ¿por qué no haber castigado ya á los mayores culpables?

Mientras esto no se haga, los industriales y comerciantes de menor cuantía, no es de extrañar que sean reacios al cumplimiento de la ley.

Difícil podrá ser encauzar el asunto, pero la Autoridad gubernativa que publica circulares como la que hemos dejado transcrita y el Alcalde que dá bandos como el últimamente publicado, no deben consentir que se incumplimenten, sino quieren dichas Autoridades correr el riesgo de perder su fuerza moral, cosa que de seguro no querrán.

—Y conste, que decimos todo esto y que del asunto de *Pesas y Medidas* nos hemos ocupado una vez más, por entender que efectivamente, el público soriano es el perjudicado de modo bien directo en sus intereses, al seguirse verificando las transacciones con pesas y medidas ilegales.

Esta es la verdad.

## La Cuestión del Pan.

En la sesión del sábado último de nuestra Corporación municipal, se volvió á tratar de este asunto.

El Sr. Gaspar, que por lo visto ejercía de Presidente de

la Comisión de policía hallándose ausente el Sr. Oncins, dió cuenta de lo que había hecho sobre este asunto, presentando datos por los que dijo que el Ayuntamiento podía expender el pan á treinta y dos céntimos y que por tanto los panaderos lo podían dar á ese precio, á los cuales se les podría significar que si para el día 15 de Agosto próximo (fecha fija precisamente) no lo dieran, se pondría panadería municipal.

El Presidente, Sr. Aguirre, manifestó que haciendo el cálculo de dos sacos de harina en vez de uno, saldría todavía más barato que lo expuesto por el señor Gaspar.

Este dijo, que en efecto, suprimiéndose los dos céntimos de expendición; á lo cual objetó la presidencia que esta se verificaría en los Fielatos de consumos.

Por la presidencia se manifestó también, que en sus gestiones dirigidas al mismo fin, había encontrado persona de gran responsabilidad, dispuesta á facilitar al Ayuntamiento cuanta harina de primera necesitase para su fabricación, y así mismo, que en el caso de que éste tuviera interés en que el precio del pan se rebajase á toda costa si no quería hacerlo por sí, tampoco tendría inconveniente en fabricar por cuenta propia inspirándose en los deseos del Ayuntamiento para

## Hojas sueltas.

¡¡A LA GUERRA!!

—¡Madre, la patria lo ordena y partir es necesario.

Coloca ese escapulario con mano firme y serena.

¡No sientas temor ni pena;

y si en la recia porfía,

Dios quiere que caiga un día,

al golpe rudo y certero,

mi pensamiento postrero

tuyo será madre mía! —

Y así diciendo el soldado

besó con ansia infinita

de aquella mujer bendita

el semblante demudado.

Y al alejarse obligado

por tiránico deber,

alas quisiera tener

bien de las clases pobres, si se le facilitaban artefactos y local de expendedurías.

El Sr. Arjona dijo, como en resumen del asunto; que desde luego se diese el *ultimatum* á los panaderos y que de no acceder, se pudiera encargar de la elaboración del pan á la persona que el Sr. Alcalde había significado.

El Sr. Gutiérrez habló algunas palabras acerca de la baja de los dos céntimos de expedición y se acordó lo propuesto por el Sr. Arjona.

\*\*\*

Aunque lo sintamos por ellos, volvemos á ser benevolentes con los Sres. comunicantes del número anterior (excepto Don Felipe Jiménez que ya no figura entre ellos) y les vamos á publicar un segundo Comunicado que nos envían, con fecha y carta de remisión.—Hélo aquí:

Sr. Director de *El Noticiero de Soria*:

Muy Sr. nuestro: Confiados en su imparcialidad esperamos se servirá dar cabida en su ilustrado periódico al adjunto comunicado por lo que le anticipan gracias sus aff. y s. q. b. s. m.—M. Vicen.—Fausto Comas.—Gregorio Díez.

Sr. Director del *Noticiero de Soria*: Muy Sr. nuestro y de toda nuestra consideración.

Leído su periódico n.º 403 de 28 de Julio corriente, no nos cabe la menor duda (apesar de que así lo indica) de la verdadera benevolencia con que por V. ha sido acogido nuestro comunicado prescindiendo para ello de la vigente ley de imprenta; de uno y otro hecho damos á V. las mas cumplidas gracias pues de no hacerlo en esta forma nos separaríamos de la máxima que nos enseña que para ser bien nacido es preciso ser agradecido.

Mucho nos importa Sr. Director no dejar sin contestación los argumentos que expone contestado á nuestro comunicado, pues nunca hubieramos creído que este asunto era preciso sacarlo de sus verdaderos moldes al tratar de demostrar la mayor y menor veracidad de los asertos de nuestro escrito y decimos esto porque ha sido grande nuestro asombro al ver que en los diferentes párrafos que acerca del asunto pan se insertan en su ilustrado periódico, tan solo se habla de idas y venidas (más ó menos verídicas) las que en nuestro entender ninguna luz aportan al asunto que se discute, así como tambien vemos que se hacen preguntas que en su mayor parte y por adelantado quedan contestadas con los irrefutables razonamientos de nuestro anterior comunicado.

Nó es esto nó lo que el asunto requiere; planteada la cuestión, esta queda concretada á si el precio del pan está ó no regulado con el de las primeras materias, para averiguarlo entendemos que lo único que se precisa son números y nada de argumentaciones más ó menos huecas, así que vengan otras cuentas mas exactas ó mas galanas que las por nosotros publicadas, hágasenos ver por este procedimiento el error en que parece ser que creen que nos encontraremos y de hacerlo así tenga la seguridad el *Noticiero* de que el gremio de panaderos acatará gustoso el precio que de por resultado: Mientras esto no se haga y en evitación de suscitar cualquier enojoso incidente á que pudiera dar lugar la falta de costumbre por nuestra parte en polémicas periodísticas, nos abstendremos de contestar á todo cuanto del asunto se diga y que no venga demostrado numéricamente pues entendemos y seguiremos entendiendo que la forma indicada es la única que puede demostrar si nuestras cuentas son exactas ó galanas.

Rogándole Sr. Director la inserción en su periódico del presente comunicado dan á V. las mas expresivas gracias sus affmo. s. s. q. b. s. m.—Soria 30 de Julio de 1894.—M. Vicen.—Fausto Comas.—Gregorio Díez,

—Ningún comentario merece ese segundo Comunicado, que si acaso, viene á hacer resaltar más todavía la contestación que le dimos al anterior, que queda en pie.

Quien dice lo que quiere, tiene tambien que escuchar lo que no le agrada, y esto es lo que les ha sucedido á estos comunicantes.

La ley vigente de imprenta, está bien terminante, y si hasta hoy —por pura benevolencia hemos acogido escritos que á ella no se amoldan, no estamos dispuestos á hacerlo en adelante, lo que noble y lealmente advertimos á los Sres. M. Vicen, Fausto Comas y Gregorio Díez.

## Crónica

De Entre — Semana.

El movimiento de los vapores de la Compañía Trassatlántica en el mes de Agosto, será el siguiente:

Para las Antillas.—Día 10 de Cádiz el «Ciudad de Santander»; día 20 de Santander el «Reina María Cristina»; día 30 de Cádiz el «Montevideo».

Para Manila.—Día 17 de Barcelona el «San Ignacio de Loyola.»

Para Marruecos.—El 18 de Barcelona el «Rabat.»

### En Segovia.

Segun dice un periódico el Ayuntamiento de Segovia y otros de la provincia han acordado entablar demanda ordinaria, más bien interdicto de re-

cobrar sobre propiedad de unos terrenos y usufructo de pastos de otros que viene disfrutando la corona desde los tiempos de Carlos III.

Tres abogados de los mas distinguidos de aquel colegio se han encargado de defender los derechos del Ayuntamiento de Segovia.

El asunto, es muy comentado, porque aun cuando la cuestión no es nueva ni de verdadera importancia; no deja de ofrecer una novedad.

Porque es realmente la primera vez que la corona se vé demandada ante los tribunales de justicia.

### La guerra entre China y el Japon.

Segun telegramas recibidos se han roto las hostilidades entre China y Japon y se han sucedido los primeros encuentros librandose un combate naval en toda regla siendo la victoria de los japoneses.

El vapor *Kono-Shing* salió hace pocos dias de China llevando á bordo 1,700 hombres para desembarcarlos en Corea, imprudencia que no se explica sabiendose casi seguramente que á su salida habian de encontrarse con las fuerzas de la escuadra japonesa, con la cual se encontró en aguas de la península de Corea rompiendo el fuego contra ellos siendo heccho á pique el transporte á los primeros disparos de los japoneses, siendo tan rápido y terrible el siniestro que de los 1.700 hombres que iban á bordo solo pudieron salvarse unos 40 feneciendo los demás en el agua.

### Cogida grave del Cartujano.

En la última novillada celebrada en la plaza de Madrid, fué cogido al poner banderillas al segundo toro Cándido Carmona (aj *El Cartujano* recibiendo heridas de tanta gravedad que se cree fallezca de ellas, habiendo recibido ya los Santos Sacramentos.

El acomodador Antonio Doval que quiso bajar á la enfermería, fué tan precipitado que cayó y se fracturó dos costillas.

## Noticias

De Soria y la Provincia.

En virtud de permuta se ha nombrado Gobernador Civil de la provincia de Gerona al que lo era de Soria D. Ricardo Ayuso Espinosa y de ésta á D. Andrés García Serna, que servía en Gerona.

Ha sido desestimado el recurso de alzada de los Sres. Gonzalez Tamayo, de Quintana Redonda, confirmandose la resolución del señor Gobernador civil de Soria,

fecha 29 de Enero de 1894, declaratoria del justiprecio de una finca de dichos señores ocupada con motivo del ferrocarril de Torralba á Soria.

La cantidad en que tasaban la finca era el de 645.023 pesetas 73 céntimos y en la que se tasa ahora es 1.005 pesetas y un céntimo.

Se ha incluido en el plan general de carreteras una que partiendo del enlace con la de San Leonardo á Burgo de Osma, y atravesando por la calle del Rollo de esta última villa al sitio de las Teneiras, llegue á la estación del ferrocarril de Valladolid á Ariza, situada en el término de Osma, sitio de La Rasa, distante unos ocho kilómetros de Burgo de Osma.

### Subastas:

En la Alcaldía y Gobierno de Soria tendrá lugar el día 8 del actual, una de 2.369 pinos (dos lotes) procedentes de incendios en varios sitios de los pinares de Soria, cuyo tipo total de subasta es el de 2.034 pesetas.

El día 9, la segunda subasta de otros dos lotes de aprovechamientos caducados, bajo los tipos de tasación de 2.325 pesetas el primero, y 1.747 el segundo.

El día 16 otra segunda subasta para la venta y aprovechamiento de 32.389 pinos (dos lotes) inutilizados por incendio siendo el tipo de subasta el de 47.000 pesetas.

El Ilmo. Prelado de esta Diócesis de Osma ha reorganizado los estudios del Seminario, y ha adoptado algunas medidas disciplinarias para mejorarla, estimulando y facilitando así la enseñanza de la carrera eclesiástica en los jóvenes que con vocación aspiren á ella, da la la esencia de clero y pobreza de sus diocesanos.

Así ha declarado para el próximo curso de 1894-95 libre el estudio de las asignaturas correspondientes á Latin y Humanidades, estableciendo con caracter oficial, por ahora, tres Preceptorías: una en Soria á cargo de D. Hermenegildo Igea, Canónigo de esta Colegiata, otra en la Aguilera á cargo de los P. P. Franciscanos y otra en Roa á cargo de D. Antonio Estálayo.

Los que deseen ser admitidos lo solicitarán del respectivo Preceptor antes del 15 de Septiembre, siendo requisitos indispensables: 1.º tener la edad de 10 años cumplidos; 2.º acreditar por el Párroco su inclinación y buenas costumbres; y 3.º ser examinado y aprobado en la 1.ª enseñanza por el preceptor.

Segun hemos tenido ocasión de apreciar; de las excelentes harinas de la Fábrica Fior da Numancia que hoy corre á cargo del Sr. Sanchez de Lezcano, se hace un pan capaz de competir con los mejores confeccionados en otras partes.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta capi-

— 2 —  
para mas pronto volar  
de aquel desolado hogar  
que acaso no vuelva á ver,  
Y parte al fin... Muda y fría,  
allí queda abandonada  
la pobre madre, agoviada  
por la más cruel agonía.  
La luz del naciente día  
la sorprende en su dolor  
y al mirar en derredor  
á nadie vé, y solo advierte,  
compañero de su suerte,  
al silencio aterrador.  
Cuando, con el pecho herido  
por tan honda desventura,  
triste llora en su amargura  
la ausencia del bien perdido  
una voz siente al oído  
que alegra su soledad;  
voz de excelsa majestad  
que la dice dulcemente:  
—No temas... Es un valiente...  
¡Ten fé! ¡Soy la caridad!—

(Del nuevo libro de poesías de Berzal y Rodas.)

# Instrucción pública

## RESOLUCIONES OFICIALES

*Del Ministerio de Fomento.*

Comunicando al director de la Escuela Normal de maestros de Zaragoza que se ha acordado por la dirección general de Instrucción pública se manifieste á aquél la posibilidad que aun existe para cumplir las prescripciones de la Real orden de 6 de Julio de 1888 sobre conferencias pedagógicas en las vacaciones escolares.

—Idem á los gobernadores de Albacete, Almería, Avila, Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huesca, Jaén, Lérida, Málaga, Murcia, Navarra, Oviedo, Santander, Soria y Teruel, que se sirvan manifestar en breve plazo si han consignado las Diputaciones provinciales respectivas en el presupuesto del año económico actual las cantidades necesarias para pago del aumento gradual de sueldo á los maestros y maestras de las escuelas públicas de dichas provincias.

—Idem al gobernador, presidente de la Junta de Instrucción pública de Málaga, que si fuesen ciertas las quejas elevadas al ministro de que en dicha provincia no se abonaban mensualmente á los maestros de la capital sus haberes á pesar de existir en Caja fondos bastantes para ello, debe dar las órdenes convenientes al secretario y al cajero de la Junta para que sin excusa, se verifique el pago mensual á dichos maestros.

*Del Ministerio de Hacienda.*

*Real orden.*

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Abril próximo pasado, referente á la necesidad de adoptar medidas que aseguren el pronto pago de las atenciones de Instrucción pública.

Resultando que, segun en esa disposición se consigna, ocurren dificultades al poner en práctica lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Octubre de 1893.

Resultando que tanto el Gobernador de Málaga como la Inspección general de enseñanza y la Dirección de Instrucción pública se hallan conformes en que la situación de los Maestros de primera enseñanza mejoraría adoptándose las reformas que indican, siendo la principal la de que se extendieran á la enseñanza primaria los efectos de la ley de Presupuestos de 1887 á 1888, relativos á la segunda, ó sea la incorporación al Estado de dicha primera enseñanza, y por consecuencia el abono directo de sus obligaciones con cargo á los gastos generales de la Nación, medida que exigen, á juicio de dichas oficinas, la gravedad del problema planteado y el fracaso de todas las disposiciones hasta el día adoptadas.

Resultando que con motivo de la incorporación de las obligaciones de segunda enseñanza al presupuesto del Estado ha sufrido éste

quebrantos considerables, pues que fijado el déficit que debían abonar las Diputaciones provinciales en 3.282.932 pesetas, y debiendo recaudarse en los años 1887-88 á 1892-93 la suma de 18.697.692 pesetas, se han recaudado tan solo 14.641.090 pesetas 71 céntimos, ó sean 5.056.501 pesetas 21 céntimos menos:

Considerando que no existen motivos bastantes para cambiar el sistema establecido por el citado Real decreto de 24 de Octubre de 1893, pues si bien tropezó en el primer trimestre con pequeñas dificultades hijas de la innovación éstas han desaparecido ya y las provincias entregan con gran regularidad, mensual ó trimestralmente, á las Cajas provinciales lo que por cuenta de los recargos municipales realiza el Estado, siendo buena prueba de esto el que á pesar de haberse normalizado algo tarde en el presente año económico la recaudación por la Hacienda de los recargos ha causado el retraso con que empezó á regir la vigente ley de Presupuestos, lo cual dió lugar á que los correspondientes al primer trimestre se realizasen casi sin excepción por los Ayuntamientos, las Tesorerías han entregado las importantísimas sumas que figuran en el estado adjunto:

Considerando que la reforma propuesta también por Fomento de que los Recaudadores entreguen directamente en la Caja provincial los recargos municipales de las contribuciones territorial é industrial traería las dificultades que ocurrieron cuando se hallaba establecido igual sistema; pues siendo necesario que á la entrega de los recargos en las Cajas preceda la liquidación de los mismos y no hallándose los Recaudadores en condiciones de ejecutar tales liquidaciones, porque encargados solamente del procedimiento mecánico de la gestión cobratoria, no conocen el importe de las cantidades que á los Ayuntamientos corresponden, no se practicarían aquéllas con la perfección debida y se originarían grandes perturbaciones en la contabilidad del Estado:

Considerando que dada la puntualidad exquisita con el Estado satisface sus obligaciones, la idea no ciertamente nueva, expuesta por la Dirección de Instrucción pública, sería seguramente la que de mejor modo respondería á regularizar de una manera periódica, constante y nunca interrumpida el abono de los haberes de personal y asignaciones de material de primera enseñanza; pero existen razones de gran fuerza que impiden, por lo menos al presente, que pueda ser tomada en consideración aquella idea; y es más, su adopción perjudicaría, no solo al Estado, si que también á las corporaciones municipales:

Considerando que la primera medida que había que adoptarse en caso de que se siguiera aquel procedimiento, sería la de incautarse el Estado de los recargos municipales, y como no siempre

las obligaciones de primera enseñanza invierten en totalidad dichos recargos, de aquí que se privara á dichos Ayuntamientos de recursos que son de indispensable necesidad á la vida municipal, y es sabido que no siempre cubren aquellos recargos el total importe del servicio de que se trata, y que existen muchas Corporaciones que no hacen uso de estos recargos, y otras que, aun haciéndolo, cubren estos gastos con fondos de otra procedencia, y en estos casos y de otras suertes caería sobre el presupuesto del Estado la obligación de suplir con sus recursos las deficiencias de los de las Corporaciones municipales, ó de hacerse cargo en totalidad de obligaciones que por respetables que sean, y dignas de la mayor atención, no están consideradas por la ley como propias del Estado.

Y considerando que de seguirse este procedimiento echaba sobre si el Estado una carga que en modo alguno consiente la actual situación del presupuesto, sin que hubiese forma ni medio alguno de compensar los gastos que la innovación traería consigo;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por la intervención general de la Administración del Estado, se ha servido confirmar el mantenimiento en todas sus partes de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de octubre de 1893, y que con objeto de que se haga público el buen resultado de la gestión que en este asunto incumbe al Ministerio de Hacienda se publique en la *Gaceta de Madrid* esta Real orden y el adjunto estado formado por la intervención general de la Administración del Estado.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1894.—Salvador—Señor Subsecretario de este Ministerio.

## NOTICIAS.

El Sr. Rector del Distrito ha nombrado á D.<sup>a</sup> Mamerta Ibañez, Maestra que es de Fuencaliente de Medina, para Castejón de las Armas en la provincia de Zaragoza; á D.<sup>a</sup> Manuela Campé, que lo es de Mombloa, para Cubil en dicha provincia y á D.<sup>a</sup> María Ibañez Juste que lo es de Ventosilla, para Villaiba en la misma provincia.

—o—

*Dice La escuela:*

«A consulta hecha por la Junta provincial de Palencia á la Delegación del Gobierno, en el arrendamiento de Tabacos, ha contestado ésta que para certificar las hojas de servicios de los Maestros pongan un sello móvil de 10 céntimos.

¿Y cuando se resuelve la consulta del Señor Vincenti para que todos los Maestros gocen de este derecho?»

—Bien necesaria nos parece tal resolución, para que desaparezca esa anomalía que existe, de reintegrar las hojas de servicios con un sello móvil de 10 céntimos de peseta en unas provincias, cuando en otras se exige dos pesetas además del citado sello móvil.

El Sr. Rector de este Distrito universitario, ha nombrado Maestro en propiedad de la escuela de Arévalo de la Sierra, á D. Andrés José Morales, en virtud de haberse variado el sueldo de la de Diustes que desempeñaba.

—o—

Hoy quedarán firmados por la ordenación de pagos de la Junta provincial de Instrucción pública, los libramientos expedidos por la misma para pagar á los Maestros sus haberes. En el número próximo publicaremos la relación de los mismos.

—\*—

Miles de doctores dicen lo mismo sobre los Salicilatos de bismuto y cerio.

*(Descoriar de las imitaciones.)*

D. Gregorio Ruiz y Sánchez, Sub-inspector de segunda clase graduado Médico 1.<sup>o</sup> del Cuerpo de Sanidad Militar.

Certifico: Que he empleado los Salicilatos de bismuto y cerio, preparados por Vivas Pérez, en diferentes casos de diarreas, tanto en las apiréticas, que siguen al dsetete, como en las crónicas sintomáticas de la tuberculosis, pudiendo asegurar, que el éxito ha correspondido á la indicación que trataba de llenar, cohibiéndose con prontitud toda clase de hiperemias intestinales. Esto, aparte de ser una preparación cómoda y de forma agradable hace que el producto preparado por el Sr. Vivas se haga recomendable.—Cartagena, 26 de Mayo de 1893.—Gregorio Ruiz.

(Véase el anuncio en cuarta plana)

## Fábrica de harinas Flor de Numancia.

### AVISO AL PÚBLICO.

Disponiendo esta fábrica de todo el caudal de agua que lleva el Duero, se molerá de maquila ó se fabricarán en la misma los trigos que se presenten en el día, durante toda la temporada de verano.

También se hará el cambio de trigos limpios, puros y centeno, á precios corrientes, por harina de primera clase, á razón de 14 y 13 reales arroba. A este efecto hay en su almacén grandes existencias, dispuestas para lo que se presente, é igualmente se venden á los citados precios.

DESPACHO DE HARINAS EN SORIA.

Calle de Caballeros número 27, donde se vende.

Harina de 1.<sup>a</sup>..... á 3 pesetas 50 céts. arroba.

Harina de centeno. á 2 » id.

Harina de 4.<sup>a</sup>..... á 5 » fanega

Moyuelo..... á 4 » id.

Comidilla..... á 3 » id.

Salvado panaderos. á 2 » 50 céts.

Salvado tástara.... á 2 » id.

—1—

BASTON.—Se ruega á quien se haya hallado en esta Capital uno negro con puño de bola de hierro, se sirva presentarlo en la Imprenta de este periódico, Plaza de San Esteban, 3, bajo.

SORIA TIP. DE «EL NOTICIERO.»

tal, correspondiente al actual ejercicio, y con el objeto de que los interesados puedan entablar sus reclamaciones de agravio, esta Administración ha dispuesto que dicho padron estará de manifiesto en esta dependencia por el término de ocho días á contar desde el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, para la admisión de las instancias que con tal motivo se presenten por los contribuyentes sujetos á este Impuesto, en la inteligencia que vencido que sea dicho plazo no se dará curso á ninguna reclamación que fuere presentada fuera del periodo señalado.—Soria 29 de Julio de 1894.—Gaspar Mendez.

### Cultos religiosos:

Miércoles 1.<sup>o</sup> de Agosto.—En la Iglesia de Santo Domingo, desde las primeras vísperas de hoy hasta la puesta del sol de mañana podrán ganar los fieles el jubileo de la *Porciuncula* ó sea indulgencia plenaria aplicable á las almas del Purgatorio, con tal que confesados y comulgados visiten dicha Iglesia, y oren por algún tiempo en ella.

Jueves 2.—Es fiesta de San Pedro, Obispo de Osmá, Patron principal, con obligación de guardarla en toda la Diócesis, Misa cantada habrá en las parroquias, y en la de San Juan á la hora acostumbra la Escuela de Cristo con exposición del Santísimo Sacramento.

El domingo 5 de Agosto á las 10 de su mañana se celebrará en la Colegiata una solemne función á San Saturio, que hace una Señora devota del patrono.

### Registro Civil:

Durante la tercera decena del mes de Julio se han registrado en este Juzgado municipal:

—7 nacimientos, 4 varones y 3 hembras.

—10 defunciones, 5 varones y 5 hembras.

—Matrimonios 1.

### Estado atmosférico:

La temperatura máxima solar del día de ayer, segun el Observatorio del Instituto provincial, fué de 45,0 grados y la mínima de 4,2.

El termómetro señaló 22,0 á las nueve de la mañana y 28,2 á las tres de la tarde.

El barómetro indica tiempo variable.

## Pasatiempos.

Ne habiéndonos dado por ningún suscriptor la solución de la Charada que insertábamos en el número pasado, la volvemos á reproducir á continuación.

### CHARADA.

*Dos tercía al dos con primera que mi todo alguno espera.*

Adelante con ella juvenes aficionadas, y al primero de Soria como al de fuera que nos dé la solución, le regalaremos el bonito cromó de *La hermosa bailarina*.

# La Salud á domicilio. - La Margarita en Loeches

Antibiliosa, antiescrofulosa, antiherpética, antisifilítica, antiparasitaria y muy reconstituyente. Con esta agua de uso general se hace CINCUENTA AÑOS se tiene la salud á domicilio.—Premiada siempre la primera con grandes diplomas y medallas de oro y distinciones en todas las Exposiciones.

Depósito central: Jardines, 15, bajos, Madrid.—Prevenirse contra arañicos de aguas LLAMADAS naturales, que pretenden ser iguales y aun mejores, y dicen que NO IRRITAN, y es porque carecen de fuerza. La de LA MARGARITA se adopta á TODOS los estómagos, NO IRRITA, y mezclandola con agua resulta muy superior á los similares. Aunque como purgante no tiene igual al agua de LA MARGARITA, sus condiciones terapéuticas tampoco pues cura con facilidad y prontitud gran número de afecciones del estómago, bilis, herpes, reumatismo, llagas, anemias y demás, que expresa la etiqueta de las botellas y su GRAN CAUDAL DE AGUA de que carecen las demás aguas, le permite tener un GRAN ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS abierto del 15 de Junio al 15 de Septiembre. Pide prospectos y hojas cúbicas que se entregan gratis. Venta en Soria en las farmacias de D. Santiago Ruiz y otras. Hijas de B. Calahorra. —6—

## LOS ANCIANOS, LOS TISICOS,

LOS DISENTERÍCOS, cuya vida se extingue sin un remedio verdaderamente heroico que corte su diarrea mortal casi siempre,

LAS EMBARAZADAS, cuyos vómitos hacen peligrar su vida y la de sus hijos, al par de padecer en forma desesperante,

LOS NIÑOS en la dentición y destete; los que padecen CATARROS Y ÚLCERAS DE EL ESTÓMAGO y en general todos los que padecen

VÓMITOS Y DIARREAS, CÓLERA, TIFUS ó cualquier indisposición del tubo digestivo, así como

AFECCIONES HÚMEDAS DE LA PIEL, se CURAN PRONTO Y BIEN CON LOS

SALICILATOS de BISMUTO y CERIO de VIVAS PÉREZ

Preguntad si dudais á verdaderas eminencias médicas de todas partes que los recomiendan como medicamento insustituible.

Pídanse en todo el mundo en las principales Farmacias y Droguerías

SALICILATOS DE BISMUTO Y CERIO DE VIVAS PÉREZ

desconfiar de las falsificaciones ó imitaciones porque no darán resultado.

## DR. KLEIN

AUTOR DE LAS PASTILLAS NIELK

### ANEMIA

DEBILIDAD, CONSUMCIÓN, RAQUITISMO, ESCRÓFULA, CONVALESCENCIA, EMBARAZO, DENTICIÓN, TISIS, & PASTILLAS FOSFATADAS DR. KLEIN

### ASMA

CATARRO, SOPORACIÓN, DIFICULTAD DE RESPIRAR, LICOR ANTIASMÁTICO DEL DR. KLEIN

### TOS

PASTILLAS PECTORALES DEL DR. KLEIN

VENTA.—Angel Lacalle, Farmacia, Collado 64.—Santiago Ruiz, Farmacia y Droguería.—Autor Dr. Klein, Escondillers, 82, Barcelona.

¡POR SIETE CENTIMOS! --

Se dan cinco sobres y 5 pliegos de papel satinado.

Imprenta de Rioja, Plaza de San Esteban 3, bajo,

VINO a 7 reales celarrara de 16 litros para fuera de Soria, se vende en la bodega de don Policarpo Dominguez, calle de los Estudios.

Para conservar la salud y curar las enfermedades

AGUAS MINERALES NATURALES DE

## CARABAÑA

SALINAS SULFATADAS, SULFATO-SÓDICAS HIPOSULFITADAS

Base purgante, NaO,SO 10<sup>3</sup>HO.--gr. 227

Depurativa NaS-gr. 00/0

ÚNICAS EN SU ESPECIE

A TODOS INTERESA SABER:

- 1.º Que no existen otras aguas sulfuradas sódicas que las de CARABAÑA.
- 2.º Que no existe tampoco ningún otro verdadero manantial de aguas purgantes en explotación que el de CARABAÑA.
- 3.º Que los demás llamados manantiales son solamente aguas recogidas en pozos ó charcos salitrosos.
- 4.º Que en el manantial de CARABAÑA todo es público y todo el mundo puede comprobarlo y tomar gratuitamente el agua al nacer.

Purgantes, Depurativas, Antibiliosas, Antiherpéticas, Antiescrofulosas y antisifilíticas.—Declaranse de las funciones digestivas y regeneradoras de toda economía y organismo. Son el mayor depurativo de la sangre alterada por los humores ó virus en general.

La salud del cuerpo interior y exterior.

Opinión favorable médica universal, con 30 grandes premios, 10 medallas de oro y 8 diplomas de honor.

Se vende en todas las farmacias y droguerías de España y Colonias, Europa, América, Asia, África, y Oceanía.

Depósito general por mayor, R. J. Chavarri, 87, Atocha, 87.—MADRID —5—

## INTERESANTE

A LOS

## GANADEROS

Vacunas Pasteur para preservar á los ganados lanar, cabrio, vacuno, y caballo del CABUNCO ó MAL DE BAZO y á los cerdos del MAL ROJO.

La mortalidad se reduce á menos de 1 por 100. SOCIETE DU VAC-CIN CHARBONEUX; Rue des Pyramides, 14, PARIS.

Dirigir los pedidos al Dr. Dossat, Mayor, 9, farmacia, Zaragoza, que remitirá también tarifas e instrucciones á los señores Veterinarios y ganaderos que las soliciten. 27-60

¡LA MÁS ALTA RECOMPENSA CONCEDIDA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE CHICAGO!!

## LA COMPAÑÍA FABRIL «SINGER»

HA OBTENIDO 54 PRIMEROS PREMIOS

Siendo el número mayor de premios alcanzados entre todos los expositores,

Y MÁS DEL DOBLE DE LOS OBTENIDOS POR TODOS LOS DEMÁS FABRICANTES DE MÁQUINAS PARA COSER, REUNIDOS

CATÁLOGOS ILUSTRADOS GRATIS SORIA, — Collado 52, — SORIA. CATÁLOGOS ILUSTRADOS GRATIS

## RUBINAT

PROPIEDAD

DEL DOCTOR Llorach,

UNICA AGUA PURGANTE DE RUBINAT

Recomendada por todos los centros médicos de Europa y América.

Purgante sin rival en el mundo produce en efecto sin ocasionar dolor, ni perturbación en los funciones digestivas á las que regulariza despertando el apetito. Emplease con eficacia en los empachos gástricos, infartos viscerales, hiperemias del encéfalo, herpes, escrofulas, (tumors frés) y contra la obesidad (gordura).

Véndese en las principales Farmacias y Droguerías.

Administración: Cortes, Entresuelo, 276, Barcelona.

## Gaseosas Aromáticas

DE

F. BERMUDEZ.

Es el refresco más higiénico, agradable y económico.

Depósito central, Farmacia y Droguería de Hijas de B. Calahorra, calle del Collado, 6, SORIA. 29-30

## El Santísimo Soria.

ÚNICA Y EXCLUSIVA EMPRESA DE POMPAS FÚNEBRES DE SORIA

bajo la dirección y propiedad DE JORGE DE PABLO

Esta antigua casa pone en conocimiento de su numerosa clientela y del público en general, que además de los féretros metálicos de los Sres. Villazón y Compañía de Madrid, ha recibido un gran surtido de otra fábrica de Cádiz los cuales vende á precios sumamente económicos y con gran rebaja á los que encarguen las diligencias á esta funeraria. Hay cajas de madera desde 2,50 pesetas en adelante.

Esta misma casa se encarga de la colocación del hábito ó mortaja impresión de esquelas, aviso de capilla, y de todas las diligencias necesarias, pues con escoger el funeral que quieran se haga, ya la casa se quita de cuidados sin tener que intervenir con nadie más que con el expresado Sr. de Pablo. También se encarga de traslado de restos, colocación de lapidas, construcción de mausoleos ó panteones, etc.

SERVICIO PERMANENTE

Salvador, núm. 4.—Soria.